



Resolución Directoral

Lima, 23 ABR 2021

VISTO:

El Expediente (Hoja de Trámite N° 202113564-1) que contiene: 1) La Nota Informativa N° 1233-2021-DMGS-N° 503-OSS-DIRIS LC de fecha 22 de marzo del 2021; 2) La Nota Informativa N° 063-2021-OI-DIRIS-LC de fecha 23 de marzo del 2021; 3) El Informe N° 216-2021-OSS-DIRIS LC de fecha 07 de abril de 2021; 4) La Nota Informativa N° 1577-2021-DMGS-N° 608-OSS-DIRIS LC de fecha 16 de abril de 2021; 5) El Informe Legal N° 105-2021-OAJ-DIRIS-LC de fecha 16 de abril de 2021; y.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea, siendo responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad. Es irrenunciable la responsabilidad, del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo a principios de equidad;

Que, el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, tiene la finalidad que éste alcance mayores niveles de eficacia, eficiencia, y preste efectivamente servicios de calidad en materia de salud al ciudadano, a través de una política integral de compensaciones y entregas económicas que promueva el desarrollo del personal de salud al servicio del Estado;

Que, el artículo 15 del citado Decreto Legislativo dispone que la asignación por cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios, es la entrega económica que se otorga una vez al año, al personal de los establecimientos de salud, redes y microrredes del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y Gobiernos Regionales, por el cumplimiento de las metas institucionales, indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios,

Que, en ese sentido, como parte del fortalecimiento del Sector Salud, mediante Decreto Supremo N° 035-2020-SA, se aprobaron los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2021, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado;

Que, asimismo, mediante la Resolución Ministerial N° 105-2021/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 304-MINSA/2021/DGOS "Directiva Administrativa que regula los aspectos metodológicos para la evaluación del cumplimiento de los indicadores de desempeño y



compromisos de mejora de los servicios, alcanzados en el año 2021, para la entrega económica establecida en el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153”;

Que, en virtud a ello, mediante el documento del Visto 1), la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria manifiesta que para el cumplimiento del Convenio de Gestión Periodo 2021 DIRIS-LC, Indicador 23 “Fortalecimiento de los Procesos y Capacidad Resolutiva de las IPRESS para la provisión de Servicios de Salud, según el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud-PEAS y la Articulación y Complementación de los Servicios de Salud en las Redes Integradas de Salud-RIS”, es necesario la participación y articulación de las Direcciones/Oficinas de la DIRIS-LC, según responsabilidad asignada y plazos descritos en el cuadro adjunto;

Que, sobre lo particular, mediante el documento del Visto 2), la Jefa de la Oficina de Inversiones, sugiere conformar un Comité multidisciplinario para la Elaboración del “Plan de fortalecimiento de capacidades resolutivas de las RIS” de la Jurisdicción de la DIRIS Lima Centro, en el cual, se debe incluir a la Oficina de Mantenimiento de Infraestructura Equipamiento, toda vez que es parte fundamental para la evaluación de los diferentes establecimientos, que corresponde área física del inmueble y equipamiento;

Que, en tal sentido, mediante el documento del Visto 3), la Jefa de la Oficina de Servicios de Salud remite a la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, el sustento técnico y la propuesta de la conformación del “Comité Multidisciplinario, para la elaboración del Plan de Fortalecimiento de Capacidad Resolutiva de las RIS conformadas, DIRIS Lima Centro”, por lo que, recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se apruebe mediante acto resolutivo por la Dirección General de la DIRIS- LC;

Que, asimismo, mediante el documento del Visto 4), la Directora Ejecutiva de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria solicita a la Dirección General, la conformación del “Comité Multidisciplinario, para la elaboración del Plan de Fortalecimiento de Capacidad Resolutiva de las RIS conformadas, DIRIS Lima Centro”, debido a que es necesaria la participación y articulación de las Direcciones/Oficinas de la DIRIS-LC, para el cumplimiento del indicador N° 23 “Fortalecimiento de los Procesos y Capacidad Resolutiva de las IPRESS para la provisión de Servicios de Salud, según el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud-PEAS y la Articulación y Complementación de los Servicios de Salud en las Redes Integradas de Salud-RIS”, en el marco del artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de la evaluación del expediente y de acuerdo a lo señalado en el documento del Visto 5), corresponde a esta Dirección General formalizar la conformación del “Comité Multidisciplinario, para la elaboración del Plan de Fortalecimiento de Capacidad Resolutiva de las RIS conformadas, DIRIS Lima Centro”, mediante acto resolutivo;

Con el visto de la Oficina de Servicios de Salud, de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria, de la Dirección Administrativa y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro, y;

Estando a lo dispuesto por la Ley N° 26842, Ley General de Salud y sus modificatorias; por el Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; por el Decreto Supremo N° 035-2020-



Resolución Directoral

Lima, 23 ABR. 2021

SA, que establece los criterios técnicos para definir los indicadores de desempeño y compromisos de mejora de los servicios a cumplir en el año 2021, para percibir la entrega económica anual a la que hace referencia el artículo 15 del Decreto Legislativo N° 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado y la Resolución Ministerial N° 105-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 304-MINSA/2021/DGOS, y;

De conformidad, con las funciones previstas en el literal e) del artículo 8 del Manual de Operaciones de las Direcciones de Redes Integradas de Salud, aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 467-2017/MINSA; y, a las facultades conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 029-2021-SA/DVMPAS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el "Comité Multidisciplinario, para la elaboración del Plan de Fortalecimiento de Capacidad Resolutiva de las RIS conformadas, DIRIS Lima Centro", en los siguientes términos:

INTEGRANTES	CARGOS
Director (a) de Monitoreo y Gestión Sanitaria.	Presidente
Representante de la Dirección de Monitoreo y Gestión Sanitaria.	Alterno
Jefe de la Oficina de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento.	Secretario
Representante de la Oficina de Mantenimiento, Infraestructura y Equipamiento.	Alterno
Jefe de la Oficina de Servicios de Salud.	Miembro
Representante de la Oficina de Servicios de Salud.	Alterno
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos	Miembro
Representante de la Oficina de Recursos Humanos	Alterno
Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización.	Miembro
Representante de la Oficina de Planeamiento y Modernización.	Alterno
Jefe de la Oficina de Inversiones.	Miembro
Representante de la Oficina de Inversiones.	Alterno



Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los interesados, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Comunicar a la Dirección General de Operaciones en Salud la presente resolución, para conocimiento.

Artículo 4.- Disponer la difusión de la presente resolución en el portal web de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Centro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PERU MINISTERIO DE SALUD DIRECCIÓN DE REDES INTEGRADAS DE SALUD - LIMA CENTRO
 MC. ROSA M. VILLANUEVA CARRASCO
 DIRECTORA GENERAL
 C.M.P. 40504

Es Copia Fiel del Original
 27 ABR. 2021
 Manolo Cortés
 FEDATARIO
 Reg. N° 20

- ✓ RMVC/SMCSWEAA
- ✓ DGOS
- ✓ DAdj
- ✓ DMGS
- ✓ DEA
- ✓ OAJ
- ✓ Interesados
- ✓ Archivo